FORMATO DE CONDICIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones requeridas por parte de LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA – ECOVIVIENDA, para el desarrollo del contrato, las cuales son anunciadas a continuación:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA contraerá las siguientes obligaciones específicas:

SOCIAL

1. Antes de autorizar el inicio de las obras se debe diligenciar junto con contratista de obra y beneficiarios las actas de: a) socialización del proyecto, b) Vecindad, c) Concertación de alcances. Cada acta debe venir debidamente firmada por las partes intervinientes.

2. Si durante la ejecución de las obras, se presentan situaciones extraordinarias que alteren el alcance inicialmente propuesto y/o concertado con el beneficiario, se debe actualizar el acta de concertación con los nuevos alcances. Cada acta debe venir debidamente firmada por las partes intervinientes.

TÉCNICAS

3. Revisar minuta de contratos, planos constructivos, estudios y diseños, memorias de diseño, presupuesto, especificaciones técnicas y/o demás documentos de orden legal, arquitectónico y técnico que hagan parte del proyecto. Informar a ECOVIVIENDA en caso de inexistencia o falta de coherencia entre estos.

4. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden legal, técnico y/o ambiental exigidos por ECOVIVIENDA y/o cualquier entidad competente como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. (Permisos, garantías, licencias de cualquier índole y/o cualquier requisito de tipo legal que se requiera en determinados casos). Anexar el soporte de cumplimiento al informe de interventoría semanal No. 1.

5. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden legal, técnico y/o ambiental que debe cumplir el contratista de obra de acuerdo con lo ofertado en su propuesta antes de autorizar el inicio de obra. (Hojas de vida, seguridad social, cronograma de obra, frentes y cuadrillas de obra etc.). Anexar el soporte de cumplimiento al informe de interventoría semanal No. 1.

6. Coordinar con el contratista las actividades preliminares del contrato, tales como organización del sitio en cuanto a ubicación de oficinas, depósitos, almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial, en el caso de ser necesarios. Anexar el soporte de cumplimiento al informe de interventoría semanal No. 1 y en cada informe cuando se requiera de manera continua.

7. Asistir a comité semanal de control y seguimiento, de acuerdo a directrices de la supervisión. En dicho comité debe hacer entrega formal del informe semanal de interventoría en el formato establecido por la entidad.

8. Se debe implementar límite de control para la programación de obra presentada por el contratista y aprobada por interventoría (En términos estadísticos, técnicos, porcentuales, o los definidos por interventoría). Mantener estricto control y seguimiento sobre la misma. En los casos en que se excedan los límites de control permisibles, se deben adelantar las acciones de mitigación inmediatas, y en caso de persistir la situación durante 2 semanas consecutivas, interventoría debe adelantar las acciones legales a que haya lugar con el objeto de velar por la integridad de los recursos del estado.

9. Presentar informe mensual de interventoría de acuerdo a directrices de la supervisión y normatividad correspondiente. El informe debe contemplar de forma detallada los componentes técnico, administrativo, financiero, social, jurídico y ambiental.

10. Cuando el informe haga parte de cualquier pago ya sea parcial y/o final, al informe de interventoría se le debe anexar la siguiente información:

a. Sabana: Documento donde se evidencie condiciones originales del contrato de obra, modificaciones, cantidades parciales y cantidades ejecutadas parciales y/o finales.
b. Memorias de cálculo de las cantidades a liquidar, ya sea de manera parcial y/o final.
c. Archivo fotográfico y descripción técnica de la ejecución de cada una de las actividades ejecutadas a la fecha.
d. Relación de fechas, plazos y actas suscritas del contrato de obra.
e. Balance económico de la obra, donde se evidencie el valor inicial del contrato, pago de actas parciales, saldo por ejecutar.
f. El interventor deberá solicitar al contratista los ensayos de calidad sobre los materiales de acuerdo a las normas de construcción vigentes y verificar el cumplimiento de las especificaciones. (Cuando aplique)

11. Cumplir y certificar el cumplimiento de las cláusulas del contrato de interventoría y certificar el cumplimiento de las cláusulas del contrato de obra. Dicha certificación se debe anexar como soporte a informe de interventoría para pagos.

12. Realizar de forma periódica, comités técnicos con contratista de obra cuando lo considere conveniente.

13. Será interventoría quién radique formalmente cualquier documento del contrato de obra, el cual debe ser previamente revisado y aprobado.

14. Solicitar a contratista de obra mantener debidamente señalizados y organizados los frentes de trabajo tanto en jornada laboral, como en jornada no laboral. El estado de señalización, debe quedar debidamente registrado en bitácora al iniciar y finalizar jornada laboral.

15. El Interventor deberá revisar las especificaciones, actividades y alcances del proyecto, con el fin de conceptuar sobre las modificaciones requeridas técnica y económicamente, con el fin de preservar condiciones favorables para el ente estatal. Cuando se presenten inconsistencias y/o dudas técnicas en cuanto a cantidades contractuales, programación de obra, procesos constructivos, materiales, especificaciones técnicas, alcances y/o demás aspectos que puedan atentar contra la calidad, cumplimiento y/o estabilidad de las obras, se debe tratar de inmediato con contratista de obra, y en su competencia la interventoría junto a su equipo de trabajo, realizará las recomendaciones correspondientes, consultas y/o ajustes necesarios que garanticen la calidad de las obras. Las decisiones tomadas al respecto deben quedar plasmadas en actas de comité y bitácoras, y deben ser legalizadas ante la entidad territorial de acuerdo al debido proceso cuando aplique según términos de ley.

16. Adelantar el debido proceso previo a cualquier tipo de modificación sin que esto atente contra el objeto contractual. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará actividades que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por ECOVIVIENDA y debidamente incluidas mediante actas de autorización para modificación de actividades del proyecto, o contrato adicional, según sea el caso. Interventoría será responsable de cada consecuencia causada por toda modificación aprobada sin previa autorización de la supervisión y/o el ordenador del gasto, cuando haya lugar.
17. Mantener en obra de acuerdo con los porcentajes de dedicación, a los profesionales propuestos para supervisar el trabajo en campo y controlar las actividades realizadas por el contratista de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y los requerimientos a que haya lugar. Así mismo, verificar la permanencia en obra de los profesionales propuestos por el contratista en atención a sus porcentajes de dedicación. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborales, deberá contarse con la presencia del Residente
18. Certificar que la ejecución de las obras y la información contenida en cada documento suscrito es verás y fue realizada siguiendo todos los protocolos técnicos de medición y verificación de cantidad y calidad de obra, calidad de materiales, cumplimiento a diseños, alcances y especificaciones técnicas.
19. Elaborar oportunamente todas las actas requeridas durante la etapa contractual, siguiendo los lineamientos de calidad y cumpliendo con los requerimientos establecidos por ECOVIVIENDA y las normativas vigentes de contratación estatal. (Inicio, suspensiones, reinicios, modificaciones, aprobación de ítems no previstos, pagos parciales, sabanas, terminación y recibo a satisfacción, liquidación, etc).
20. Para el caso de suspensiones, el interventor deberá garantizar el retiro inmediato del personal de obra y requerir la debida señalización de cada frente de trabajo durante el tiempo necesario.
21. El Interventor y el Contratista, efectuarán una inspección final a los resultados y productos del proyecto, quince (15) días antes de entregarla, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, informes de campo, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de los productos finales. Una vez realizados los trabajos y/o ajustes requeridos, se procederá a elaborar el Acta de terminación Recibo Final a satisfacción y posteriormente y cumplidos los requisitos que se requieran, la liquidación de la Obra.
22. De acuerdo con el control y seguimiento de programación de obra, Interventoría debe garantizar la ejecución del contrato durante el plazo contractual. En caso en que se requieran planes de acción y/o contingencia tales como prórrogas debidamente argumentadas, interventoría debe poner en conocimiento de ECOVIVIENDA y adelantar las acciones legales correspondientes mínimo con quince (15) días de anticipación a la terminación del plazo contractual.
23. El interventor deberá vigilar que la ejecución la construcción de viviendas, estén acordes a las condiciones presupuestales previamente aprobadas para cada caso.
24. Interventoría deberá ceñirse por las especificaciones de la NSR 10 y demás normas vigentes que apliquen en atención a la obra objeto del presente. De acuerdo a la competencia de cada una de las partes, los ensayos y resultados de laboratorio

deberán realizarse con base en la normativa NSR 10, NTC y demás normas que apliquen a la obra y a los materiales.

25. Para el recibo de obra (Parcial y/o final), el Interventor deberá medir y verificar las condiciones técnicas de todas las actividades realizadas, y si a su juicio, en cumplimiento de la normativa que aplique a cada especificación técnica constructiva y de calidad de materiales, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose a las condiciones del contrato.
26. Interventoría deberá exigir que los materiales utilizados sean de primera clase y cumplir con las normas técnicas de calidad que regulan este tipo de obras. Cuando sea necesario, deberá ordenar, en cada uno de las obras, la remoción y/o reemplazo de obra mal ejecutada, o con materiales defectuosos.
27. Se debe contar con una bitácora en donde el contratista y la Interventoría, dejen evidencia de todos los sucesos diarios, indicando entre otras cosas: Porcentaje de obra, actividades de obra adelantadas durante la jornada, personal presente, señalización, imprevistos, estado del clima y/o cualquier otra información en ocasión a la ejecución del contrato. Se debe firmar por las partes intervinientes al finalizar cada jornada laboral. (Como mínimo debe contar con la firma de representante de obra e interventoría). Dicho documento debe ser entregado en versión original a ECOVIVIENDA, como anexo para liquidación del contrato.
28. Una vez firmada acta de terminación y recibo a satisfacción del contrato de obra, será procedente la elaboración de acta de terminación y recibo a satisfacción del contrato de interventoría. A partir de este momento, deberá adelantar las acciones administrativas y demás acciones solicitadas por la entidad para proceder con la respectiva liquidación del contrato de obra.

FINANCIERO

1. Verificar para cada pago del contrato la información financiera de manera particular y acumulada de acuerdo con las actas suscritas y avance financiero. (Anticipos, amortizaciones, valores pagados, valores a pagar, saldos, valores acumulados, etc.).
2. Revisar que las facturas presentadas por el contratista de obra cumplan los requisitos legales y los establecidos en el contrato
3. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
4. Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato mediante control de pagos de obra.
5. Interventoría debe garantizar que los gastos en que incurra EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de este y no tendrán derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

1. Cumplir, y verificar y exigir a diario que el contratista de obra cumpla con todas las normas vigentes sobre seguridad industrial, salud ocupacional, riesgos y medio ambiente.
2. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a

las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

3. El interventor podrá solicitar al Contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal a su cargo, además del listado de subcontratistas y/o proveedores que tuviese para el desarrollo del proyecto, para garantizar que el personal en obra se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social, pensión, riesgos profesionales y demás de la planilla integral que la ley exige, y a su vez, obligar al contratista dotar al personal laboral quienes en obra deberán contar con todos los elementos de protección personal y seguridad industrial

4. Usar, y requerir a contratista de obra para que todo el personal laboral use de forma correcta los elementos de protección personal en el sitio de trabajo durante la ejecución de las actividades.

5. Verificar que el contratista realice el análisis de riesgos de la labor contratada, identificando los peligros asociados a cada una de las actividades a realizar, priorizando los riesgos críticos y formulando los controles correspondientes.

6. Durante la ejecución del contrato el Interventor le podrá ordenar al contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y este deberá proceder de conformidad. En caso de peligro inminente se podrá obviar la notificación escrita y ordenar que ese ejecute inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. EL CONTRATISTA para estos casos no tendrá derecho a reconocimiento de indemnización alguna.

7. Velar porque el proponente elegido cumpla con todas las disposiciones sobre seguridad social que haya emitido el Ministerio de Protección Social, así como las normas vigentes de ECOVIVIENDA. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la interventoría establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del proponente elegido informará, en primera instancia a ECOVIVIENDA para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. Durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad en todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados o trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general.

8. El CONTRATISTA deberá informar al SUPERVISOR dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o prejuicio a cualquier persona o daño a la propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija ECOVIVENDA o el SUPERVISOR. El informe incluirá, al menos la siguiente información 1. Lugar, fecha y hora del accidente. Nombre del accidentado 2. Estado civil y edad. 3. Oficio que desempeña y su experiencia, actividad que realizaba en el momento del accidente 4. Indicar si hubo lesión 5. Clase de lesión sufrida 6. Posibles causas del accidente 7. Tratamiento recibido y concepto medico ARL

JURÍDICO

9. En caso de incumplimiento por parte de contratista de obra, deberá adelantar el informe correspondiente en términos legales, e informar de inmediato a la entidad y a la compañía de seguros para que se inicien las acciones a que haya lugar.

10. Solicitar actualización de pólizas y/o garantías para que se mantengan vigentes de acuerdo a las condiciones contractuales y a las modificaciones que se presenten durante la ejecución del contrato. Las pólizas actualizadas deben ser previamente revisadas por interventoría y en caso de cumplir con los parámetros establecidos, deben ser formalmente radicadas en la entidad para aprobación y fines pertinentes.

11. Todos los documentos que se generen en ejecución del contrato suscritos por interventoría y el contratista de obra necesarios para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contractual deberán ser radicados en original en ECOVIVIENDA, máximo dentro del siguiente día hábil de su generación, con el fin de que sean cargados en el SECOP, en SIA OBSERVA y demás plataformas a que haya lugar.

12. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato de obra, tales como correspondencia o correos electrónicos cruzados, planos, requerimientos, actas de reuniones, instrucciones impartidas, y demás documentos necesarios para el control físico y financiero del contrato de obra, relacionando en general toda la información que se refiera al desarrollo de los mismos y entregar en formato original toda la trazabilidad a ECOVIVIENDA para archivo y fines pertinentes

AMBIENTAL (Las presentes obligaciones serán de estricto cumplimiento cuando apliquen según la naturaleza del contrato y la normatividad ambiental correspondiente)

1. Aprobar el Plan de Manejo Ambiental – “PMA”, presentado por el contratista y radicarlo a ECOVIVIENDA con el aval correspondiente.
2. Exigir el cumplimiento por parte del contratista de obra de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar en obra con el impreso de la ficha ambiental aplicable al contrato.
3. Definir parámetros para la racionalización de los recursos y minimización del impacto y riesgos ambientales; estos parámetros deberán ser consignados en un documento que se ajuste a la normatividad vigente.
4. Mantener una continua supervisión del proceso constructivo verificando el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental – “PMA”, mediante acciones de seguimiento y verificación a través de la aplicación de las listas de chequeo
5. Requerir a contratista para que exista estricto cumplimiento del plan de manejo de residuos de obra.
6. Requerir a contratista de obra para que de manera estricta de cumplimiento a la normatividad establecida en el RAS vigente.

ADMINISTRATIVO

a. Deberá contar con el siguiente personal mínimo requerido de la ejecución del contrato

CANT. MÍNIMA	CARGO/OFICIO	DEDICACIÓN
1	Director de Interventoría	40%
1	Residente de Interventoría	100%

1	Residente SISO	50%

6.1.1 PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

Los proponentes debidamente constituidos deberán acreditar la vinculación de un equipo mínimo de trabajo requerido, que colocará a disposición de ECOVIVIENDA, para acometer la ejecución del contrato. Se deberá presentar la experiencia del Director de Interventoría, del Residente de interventoría, auxiliar de residente y el Asesor de Interventoría y requerida para la ejecución de la consultoría.

En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo de la obra dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para ECOVIVIENDA.

Se deberá consignar la experiencia profesional y Formación académica de cada uno de los profesionales, anexando los soportes de las hojas de vida y copia de las matrículas o tarjetas profesionales. así:

CANT.	CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN
1	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**	Profesional en el área de Arquitectura o Ingeniería civil	Título vigente como Ingeniero Civil y/o arquitecto con experiencia mayor o igual a siete (07) años	Acreditar la participación como contratista y/o director de interventoría, mediante la presentación de tres (03) certificaciones de diferentes contratos y/o proyectos, cuyos objetos estén relacionados con "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VIVIENDA Y/O EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, y cuyo valor de cada contrato acreditado sea igual o superior al 100% del P.O.	40%
1	**RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**	Ingeniero civil y/o arquitecto	Título vigente como Ingeniero civil y/o arquitecto mayor o igual a tres (3) años	Acreditar la participación como contratista y/o residente de interventoría, mediante la presentación de tres (03) certificaciones de diferentes contratos y/o proyectos, cuyos objetos	100%

				estén relacionados con "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VIVIENDA Y/O EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, y cuyo valor de cada contrato acreditado sea igual o superior al 100% del P.O.	
1	**RESIDENTE SISO**	Ingeniero civil y/o arquitecto con Título de Posgrado en Prevención de Riesgos laborales y/o salud ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo Con Licencia de Salud Ocupacional Vigente	Experiencia general no menor a tres (3) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional (cuando aplique) y la fecha de cierre del plazo del presente proceso.	Debe acreditar haber participado como Residente y/o Coordinador y/o Asesor y/o inspector en salud ocupacional y seguridad en el trabajo en la ejecución de mínimo tres (03) contratos cuyo objeto esté relacionado con INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VIVIENDA Y/O EDIFICACIONES INSTITUCIONALES	50%

En caso de que el personal profesional mínimo ofrecido no cumpla con la experiencia general o específica mínima solicitadas, la propuesta se declarará **NO HABILITADA** y no será objeto de evaluación.

Los profesionales solicitados deberán acreditar lo anterior aportando según sea el caso las certificaciones pertinentes así:

- Para acreditar la experiencia general, el proponente deberá:

Presentar de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.
Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:
1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Relación de funciones desempeñadas.
Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada del mismo.

- Carta de compromiso con la dedicación solicitada durante el tiempo de ejecución del proyecto. Esta deberá ser firmada por el profesional.
- Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matrícula o tarjeta profesional.
- Las certificaciones solicitadas a los profesionales deben contener como mínimo, la siguiente información:

Nombre del contratante

- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y fecha de terminación del contrato

- Para el personal propuesto, el oferente deberá presentar certificación de vigencia de la matricula profesional expedida por la autoridad competente (COPNIA, CPNAA, etc.) que está facultado para ejercer la profesión y el cargo para el cual es propuesto.
- La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia de los profesionales.
- El que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
- El ejercicio de cargos públicos será válido para acreditar la experiencia, siempre y cuando las funciones propias del cargo desempeñado, o las que hubiera ejercido por delegación, incluyan las exigidas en el presente numeral.
- El personal mínimo propuesto no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la Interventoría y ECOVIVIENDA, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior perfil que el exigido en los pliegos de condiciones.
- De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional de la Arquitectura y de la Ingeniería titulado en el exterior y domiciliado temporal o permanentemente en Colombia, deberá acreditar como requisito previo para la adjudicación, la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares o por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal o permanente de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso, radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos para estos efectos. En tal caso, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes para cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal o permanente de estas profesiones en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones de ley.

6.1.2 PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá ofertar mediante carta de compromiso, como equipo mínimo de trabajo lo siguiente:

- **Una (1) Oficina en el municipio de Tunja**.

- **Vehículo de 1300 c.c hasta 6000 c.c. a todo costo**

Adicionalmente para declarar como CUMPLE al **EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO** proponente que ofrezca y acredite lo exigido en este numeral, y como NO CUMPLE a quién no acredite los equipos solicitados, se deberá presentar la siguiente información:

En cuanto a la oficina, los proponentes deberán certificar la disponibilidad de oficina en el casco urbano del Municipio de Tunja- Boyacá, que podrá ser de propiedad del proponente o alquilada:
A) En caso de ser de propiedad del proponente se deberá adjuntar certificado tradición y libertad no mayor a 30 días en el que se verifique que la propiedad del inmueble donde queda la oficina en el que se verifique que el titular es el oferente o el integrante de una de las figuras asociativas o de alguno de los socios de las personas jurídicas.
B) En caso de ser mediante la modalidad de arrendamiento se deberá anexar cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato de arrendamiento, o promesa de arrendamiento suscrita entre el propietario del bien inmueble y el oferente o el integrante de una de las figuras asociativas o el representante legal de la persona jurídica.

- Carta de compromiso firmada por el propietario del inmueble a favor del oferente o el integrante de una de las figuras asociativas o el representante legal de la persona jurídica.

En cuanto al vehículo, deben ser propio y/o en leasing y/o Alquilados, lo cual se demostrará adjuntando los documentos que acrediten la propiedad y/o disponibilidad de alquiler:

- Tarjeta de propiedad y/o factura o documento de compra y/o contrato de arrendamiento financiero (leasing) de quien da la disponibilidad del equipo.
- Promesa de alquiler para el proyecto objeto de la presente convocatoria.

Certificado de disponibilidad del equipo si es alquilado o propio